



Municipalidad de Siguatepeque

Comayagua Honduras, C.A.
Teléfonos: 2773-0039/2773-0079
www.municipalidadsiguatepeque.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este Terminio **CERTIFICA:** Que en el **Tomo 138** del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA No 26.-** Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, fecha 29 de Noviembre del año 2018, en el Salón de Sesiones "Efraín Aquiles Pereira Sabillon", siendo las 1:40 P.M presidio la sesión el Sr Alcalde Municipal Juan Carlos Morales Pacheco, presente la Vicealcaldesa Alba Adelina Chávez Membreño, presente los señores (as) Regidores: Santiago Ventura Muñoz, Asley Guillermo Cruz Mejía, Telma Dolores Recarte, Efraín Aquiles Pereira Sabillon, David Omar Valenzuela Duarte, Carlos Luis Reyes Flores, Erika Vanessa Molina Gómez, Napoleón Mendoza Alcántara, Héctor Ramón Chávez Castillo, Aníbal Discua Zepeda, Presente el Comisionado Municipal Olman Daneri Maldonado Rubio, el Presidente de la C.C.T el Señor Juan Enrique Castellón.- Presento excusa la Vice Alcaldesa Alba Adelina Chávez membreño.- Por ante la Suscrita Secretaria Municipal que da fe.- **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... SEXTO... SEPTIMO... OCTAVO:** Seguimiento Tasa de Disposición Final: Se continuó la deliberación con el tema de tasa de disposición final donde la corporación municipal propone: **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de las Corporaciones Municipales crear, modificar, reformar y derogar todos los instrumentos normativos de conformidad a la ley de municipalidades que le sean útiles para lograr y conservar el orden fiscal, comercial y territorial dentro de su término municipal. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida ley y su reglamento, las municipalidades están facultades para establecer tasas por servicios municipales directos o indirectos, ya sean permanentes, regulares o eventuales.- **CONSIDERANDO:** El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. **CONSIDERANDO:** que se considera tasa por servicio municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio público local el cual ha sido aprobado en el respectivo plan de arbitrios, establecerá las tasas y demás pormenores de su cobro con base en los costos reales en que incurra la Municipalidad.- **PORTANTO:** En uso de las facultades de las que esta investida, en aplicación particularmente de los artículos 294 párrafo segundo, 296, 298 y 301 de La Constitución de la República, Artículos 1, 2, 12, 13, 14 y 25 numerales 1 y 7; artículos 36, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, y 127A de la Ley de Municipalidades; artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 122 y 127 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 32, 33, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 37, 132, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ACUERDA:** Primero.- Modificar por adición el artículo 69 del plan de arbitrios y estructurarlo en dos incisos el cual se leerá de la siguiente manera: Artículo 69.- **LA TARIFA MENSUAL POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS**

Por un Municipio con una vida mejor



O TREN DE ASEO Y LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS se aplicará en base a lo siguiente: LA TARIFA MENSUAL POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS O TREN DE ASEO

CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	PARÁMETRO DE ESTRUCTURACION	TARIFA
DOMESTICA	Baja	VALOR CATASTRAL 0.00 – 100,000.00	L.40.00
	Media	100,001.00 – 200,000.00	L.50.00
	Alta	200,001.00 – o Mayor	L.60.00
COMERCIAL Y SERVICIO	Baja	VOLUMEN DE VENTAS 0.00 – 50,000.00	L.65.00
	Media	50,001.00 – 100,000.00	L.75.00
	Alta	100,001.00 – 500,000.00	L.85.00
	Superior	500,001.00 – o Mayor	L.95.00
INDUSTRIAL	Baja	VOLUMEN DE VENTAS 0.00 – 50,000.00	L.60.00
	Media	50,001.00 – 100,000.00	L.80.00
	Alta	100,001.01 – 500,000.00	L.95.00
	Superior	500,001.00 – o Mayor	L.105.00
PUBLICA NO EDUCATIVAS	Baja	VALOR CATASTRAL 0.00 – 100,000.00	L.65.00
	Media	100,001.00 – 200,000.00	L.75.00
	Alta	200,001.00 – o Mayor	L.85.00

Categoría especial: Las gasolineras, estaciones de lavar carros, talleres industriales, hoteles, moteles, hospedaje, apartamentos y negocios que operen en planteles mayores de un cuarto de cuadra pagarán un recargo del 75% a la tarifa mensual, en sus respectivas categorías de volumen de ventas. LA RECOLECCION EXCLUSIVA PAGARA L. 1,500.00 MENSUALES y La municipalidad cobrara la tarifa por el uso del crematorio anual cuando lo realicen en forma directa L. 1,200.00por rubro Industrial, L. 1,000.00 por rubro Comercial y L. 500.00 por rubro de Servicio.

A.- EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS O DISPOSICIÓN FINAL SE COBRARÁ EN BASE A LO SIGUIENTE: 1.- En conjunto con el impuesto de industria comercio y servicio, de acuerdo a la declaración jurada presentada por los contribuyentes en la renovación y apertura de negocios, el valor mensual siguiente:

Rango de Declaración (Lempiras)			Valor Mensual
Mínimo		Máximo	
L 0.01	a	L 100,000.00	L 10.00
L 100,000.01	a	L 500,000.00	L 25.00
L 500,000.01	a	L 1,000,000.00	L 35.00
L 1,000,000.01	a	L 5,000,000.00	L 75.00
L 5,000,000.01	a	L 10,000,000.00	L 300.00
L 10,000,000.01	a	L 50,000,000.00	L 1,000.00
L 50,000,000.01	a	L 100,000,000.00	L 2,500.00
L 100,000,000.01	a	L 500,000,000.00	L 4,500.00
L 500,000,000.01		en adelante	L 6,000.00

2.- Con el impuesto sobre bienes inmuebles de conformidad con el valor catastral se cobrará mensualmente lo siguiente:

Por un Municipio con una vida mejor



Municipalidad de Siguatepeque

Comayagua Honduras, C.A.
Teléfonos: 2773-0039/2773-0079
www.municipalidadsiguatepeque.com



Rango del Valor Catastral (Lempiras)			Valor Mensual
Mínimo		Máximo	
L 0.01	a	L 100,000.00	L 25.00
L 100,000.01	a	L 500,000.00	L 30.00
L 500,000.01	a	L 1,000,000.00	L 50.00
L 1,000,000.01	a	en adelante	L 100.00

3.- En conjunto con el impuesto personal se cobrará anualmente de la siguiente forma:

Rango de Declaración (Lempiras)			Valor Anual
Mínimo		Máximo	
L 0.01	a	L 100,000.00	L 10.00
L 100,000.01	a	L 500,000.00	L 25.00
L 500,000.01	a	L 1,000,000.00	L 75.00
L 1,000,000.01	a	en adelante	L 100.00

4.- Como contribución especial se cobrará L. 5.00 a cada constancia o certificación municipal de cualquier tipo solicitada por los contribuyentes en las diferentes unidades municipales. **Segundo.** - Modificar el artículo 79 del plan de arbitrios el cual se leerá de la siguiente manera: **Artículo 79.-** Los Mercados San Juan, San Pablo y El Rápido están concesionados, su administración se rige a través de un Convenio con la Municipalidad. El Concesionario previo cualquier modificación en las tarifas debe ser previamente aprobados por la Corporación Municipal del cual percibe una renta mensual así: Mercado San Pablo: L. 16,000.00 + 300.00 por tren de aseo. Mercado San Juan: L. 40,000.00. Mercado El Rápido: L. 8,000.00 + 300.00 por tren de aseo.- **Limpieza de calles** Artículo 70.- Limpieza de calles.- Por el barrido de calles se cobrará una tarifa mensualmente, categorizadas en base a la siguiente tabla:

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PARÁMETRO DE ESTRUCTURACION	TARIFA
DOMESTICA	Baja	VALOR CATASTRAL 0.00 – 100,000.00	L.40.00
	Media	100,001.00 – 200,000.00	L.45.00
	Alta	200,001.00 – o Mayor	L.55.00
COMERCIAL Y SERVICIO	Baja	DECLARACION JURADA 0.00 – 50,000.00	L.50.00
	Media	50,001.00 – 100,000.00	L.55.00
	Alta	100,001.00 – 500,000.00	L.75.00
	Superior	500,001.00 – o Mayor	L.80.00
INDUSTRIAL	Baja	DECLARACION JURADA 0.00 – 50,000.00	L.80.00
	Media	50,001.00 – 100,000.00	L.100.00
	Alta	100,001.00 – 500,000.00	L.110.00
	Superior	500,001.00 – o Mayor	L.130.00
PUBLICA NO EDUCATIVA	Baja	DECLARACION JURADA 0.00 – 100,000.00	L.70.00
	Media	100,001.00 – 200,000.00	L.80.00
	Alta	200,001.00 – o Mayor	L.90.00

NOTA: Se Aplicaran Tarifas Especiales A Las Terminales De Autobuses Que Pagaran L. 100.00 Mensuales. **NOVENO.... DECIMO... ONCEAVO: ONCEAVO...**

Por un Municipio con una vida mejor



Municipalidad de Siguatepeque

Comayagua Honduras, C.A.
Teléfonos: 2773-0039/2773-0079
www.municipalidadsiguatepeque.com



DOCEAVO... TRECEAVO: no habiendo más de que tratar se cerró la sesión asiendo las 9:45 p.m.

.....**ES CONFORME CON SU ORIGINAL:**.....

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los once (11) días del mes de Marzo del Presente año dos mil Diecinueve (2019).

ABG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. KAREN ELISA RECINOS MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL



Por un Municipio con una vida mejor